

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 16 de Noviembre de 1909.

NUMERO 1744

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**JOSE DOMINGO de OBALDIA**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

**Samuel Lewis**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 4ª número 54.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**Carlos A. Mendoza**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 14 Oeste número 179.

Secretario de Instrucción Pública.

**Eusebio A. Morales**

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Calle 8ª, número 27.

Secretario de Fomento.

**José E. Lefevre**

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª-Casa particular: Par. Uno de la Independencia, número 21.

**Juan B. Sosa,**

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**AIRPURI AIRPURI.**

### AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 4,00  
Por seis meses..... " 2,00  
Por tres meses..... " 1,00

El periódico se repartirá á domicilio á los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 13 de 1909 sobre reformas civiles y judiciales á B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República á B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías é Inadjudadas á B 1,00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos á B 0,50 cada uno.

Panamá, 14 de Julio de 1909.

El Tesorero General de la República,

**FABIO ARGENTIÑA.**

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas

Decreto número 130 de 1909, de 30 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos. 1

Decreto número 131 de 1909, de 6 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de correos. 1

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Decreto número 85 de 1909, de 3 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento. 1

Resolución número 551, de 25 de Octubre de 1909. 1

Resolución número 513 de 25 de Octubre de 1909. 2

Resolución número 553 de 25 de Octubre de 1909. 2

Resolución número 554 de 23 de Octubre de 1909. 2

Resolución número 555 de 30 de Octubre de 1909. 2

Resolución número 556 de 30 de Octubre de 1909. 2

Resolución número 557 de 29 de Octubre de 1909. 2

Carta de Naturaliza. 2

Carta de Naturaliza. 2

Carta de Naturaliza. 2

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Decreto número 111 de 1909, de 20 de Octubre, por el cual se permite la pesca de corales, esponjas y algas marinas. 3

Decreto número 112 de 1909, de 10 de Noviembre, por el cual se dictan algunas disposiciones sobre régimen Fiscal y se derogan los Decretos números 23 de 1907 y 67 de 1908. 3

Decreto número 113 de 1909, de 12 de Noviembre, sobre remate de la destilación de licores. 3

Sesión Primera.

Resolución número 1126 de 20 de Octubre de 1909. 4

Resolución número 1137 de 30 de Octubre de 1909. 4

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 125 de 1909, de 5 de Noviembre, por el cual se clausura una Escuela itinerada. 4

Decreto número 126 de 1909 de 9 de Noviembre, por el cual se hacen dos nombramientos. 4

Secretaría de Fomento.

Decreto número 60 de 1909, de 6 de Noviembre, por el cual se honra la memoria del señor doctor don Julio Izarra. 4

Decreto número 61 de 1909, de 8 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento y se suprime un empleo. 4

Decreto número 62 de 1909, de 2 de Noviembre, por el cual se provee una vacante. 4

Resolución número 85 de 20 de Octubre de 1909. 4

Certificado de patente de invención número 28. 4

Cuadro que expresa el trabajo hecho por el servicio de Ases de la Capital y varios gastos del mismo servicio durante los meses de Febrero, Marzo, Abril Mayo y Junio de 1909. 5

Cuadro que expresa los títulos de minas expedidos por esta Secretaría desde su creación en Febrero de 1904 hasta el 30 de Septiembre de 1909. 5

Provincia de Colón.

Relación de los negocios cursados en el Juzgado Primero del Circuito, durante el mes de Septiembre 1909. 7

Avisos oficiales.— 8

## Poder Ejecutivo

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 120 DE 1909, (DE 30 DE OCTUBRE),

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Arr. único. Nómbrase á la señorita Teresa Pinilla, Ayudante de la Sección Tercera de la Administración de Correos de esta ciudad, durante el término de la licencia concedida al empleado titular, señor Adolfo Hurtado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 30 de Octubre de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

S. LEWIS.

DECRETO NUMERO 121 DE 1909,

(DE 6 DE NOVIEMBRE),

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos.

El Presidente de la República,

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase al Sr. Prevall Naar, Ayudante 3.º de la Sección Segunda de la Agencia Postal de Panamá, en remplazo del señor Bernardo Fierro.

Comuníquese y publíquese.

Expedido en Panamá, á 6 de Noviembre de 1909.

J. D. DE OBALDIA

El Secretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

S. LEWIS

Secretaría de Relaciones Exteriores

DECRETO NUMERO 85 DE 1909,

(DE 6 DE NOVIEMBRE),

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos.

El Presidente de la República,

En uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase al señor Pedro Cisneros Arrazola, Vice-Corredor ad-honorem, de la República en sustitución de don Juan de los Rios (El Salvador).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 6 de Noviembre de 1909.

J. D. DE OBALDIA

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS

RESOLUCION NUMERO 58 DE 1909,

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores. Número Panamá, Octubre 25 de 1909.

Vista la nota del señor Gobernador de la Provincia de Panamá, número 522, de fecha 22 de los corrientes, remitida de un memorial elevado al Despacho por el señor Francisco Acárate y demás documentos tenecientes á los asiáticos mencionados en el mismo.

SE CONSIDERA:

1.º Que una vez que los padrones mencionados asiáticos Lo A. Pen, Lo A. Hen, Lo A. Sing y Lo A. Sin se han presentado todavía á la Administración, ni se presentarán como lo afirman los citados mencionados piden que se les permita cuanto antes del territorio de la Provincia.

SE RESUELVE:

Digase al señor Gobernador Provincia de Panamá, que los mencionados asiáticos Lo A. Pen, Lo A. Hen, Lo A. Sing, y Lo A. Sin, si no están en la prisión del Cuartel de esta ciudad, pueden alistar el territorio de la República con destino á la China en el vapor que salga.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS

ACION NUMERO 552

Panamá— Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 552. Panamá, Octubre 25 de 1909

Anterior memorial elevado por el señor Campo en el cual solicita que se le conceda el permiso para que pueda venir en calidad de empleado, al establecimiento comercial de Kwong On Wo & Co., en esta ciudad, a los asiáticos Tang How Tong y Leon Fook, en reemplazo de los señores Walter Padhing y Ho Fon, en atención a que el señor Gobernador de Panamá ha informado a este Despacho que la casa de comercio Kwong On Wo & Co., de la cual es representante el señor Walter Padhing, ha comprobado ser sucursal de otra de la misma firma, establecida en Cantón (China), y ha cumplido los demás requisitos exigidos por el mencionado Decreto número 12, del año en curso; y por cuanto consta de los contratos correspondientes a los empleados de los señores Kwong On Wo & Co., que el señor Walter Padhing y Ho Fon cumplieron el 15 de Febrero de 1910 el término de tres años de servicio,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Julio Arjona Q., el permiso que solicita.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

ACION NUMERO 553.

Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Resolución 53. Panamá, Octubre 25 de 1909

Anterior memorial elevado por el señor Tobías Moreno en el cual solicita que se le conceda el permiso para que pueda venir en calidad de empleado, al establecimiento comercial de Kwong On Wo & Co., en esta ciudad, a los asiáticos Tang How Tong y Leon Fook, en reemplazo de los señores Walter Padhing y Ho Fon, en atención a que el señor Gobernador de Panamá ha informado a este Despacho que la casa de comercio Kwong On Wo & Co., de la cual es representante el señor Walter Padhing, ha comprobado ser sucursal de otra de la misma firma, establecida en Cantón (China), y ha cumplido los demás requisitos exigidos por el mencionado Decreto número 12, del año en curso; y por cuanto consta de los contratos correspondientes a los empleados de los señores Kwong On Wo & Co., que el señor Walter Padhing y Ho Fon cumplieron el 15 de Febrero de 1910 el término de tres años de servicio,

SE RESUELVE:

Conceder permiso a los señores Kwong On Wo & Co., para que efectúen el cambio de dependientes solicitado. En consecuencia, los asiáticos Tang How Tong y Leon Fook, pueden venir al país por el término de tres años, que es el de la duración de sus contratos.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 556.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 556. Panamá, 30 de Octubre de 1909.

Visto el anterior memorial, elevado a este Despacho por el asiático Ho Hing, con fecha 25 de los corrientes,

SE RESUELVE:

Dígame a Ho Hing que las Resoluciones 510, de 6 de Octubre actual, y 532 del mismo mes, por las cuales se negó a Ho Hing una solicitud a beneficio de Ah Shing Ho, Chong Kim Leung, Ho Tan Yuen, Ah You Lo San y Hew Lung, continúan con toda su fuerza y vigor en sus partes resolutivas, que se reproducen.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 557.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 557. Panamá, Octubre 30 de 1909.

El ciudadano panameño señor Julio Arjona Q., participa en el memorial que precede, fechado hoy, 30 de Octubre, que el Gobierno de la República de Nicaragua ha tenido a bien honrarlo con el delicado cargo de Encargado de Negocios (Ministro de Tercera Clase) de la República de Nicaragua en esta Capital, y solicita se le conceda el permiso correspondiente para poder ejercer el cargo en referencia.

Atendiendo a lo expuesto y por cuanto el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, confiere al Poder Ejecutivo facultad de permitir a los ciudadanos panameños la aceptación de cargos o distinciones de países extranjeros,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Julio Arjona Q., el permiso que solicita.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Manuel J. Rodríguez ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 5 del presente mes, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de nueve años; soltero y mayor de 30 años de edad; haber tomado participación en el movimiento de independencia el día 3 de Noviembre de 1903; ejercer actualmente el cargo de Agente de la Policía Nacional, y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el ordinal 4º del artículo 6º, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 14 de Septiembre del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Manuel J. Rodríguez, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Joaquín Soto ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA, en memorial fechado el día 7 del presente mes, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años; soltero y mayor de 30 años de edad; haber tomado participación en el movimiento de independencia el día 3 de Noviembre de 1903; y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el ordinal 4º del artículo 6º, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 7 de Oc-

ubre del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Joaquín Soto declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Alejandro Jiménez ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 16 del presente mes, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace seis años; mayor de veinticinco años de edad; y casado con la señora Dolores Gordón, panameña por nacimiento, tener un hijo legítimo nacido en territorio panameño; ser de profesión agricultor, y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el ordinal 3º del artículo 6º; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Penonomé con fecha 5 de Agosto del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Alejandro Jiménez, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos nueve.

J. DE D. OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor José Isabel Rodríguez ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA, en memorial fechado el día 30 de Septiembre próximo pasado, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de veintiocho años;

mayor de edad; y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en los ordinales 3º y 4º del artículo 6º; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 18 de Octubre del año encurso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALIDAD al mencionado señor José Isabel Rodríguez, declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República, y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de relaciones Exteriores, en Panamá, á los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,  
S. LEWIS.

**Secretaría de Hacienda y Tesoro**

**DECRETO NUMERO 111 DE 1909,**  
(DE 29 DE OCTUBRE).

por el cual se permite la pesca de corales, esponjas y algas marinas.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto legislativo número 233 de 1900, se estableció como renta nacional el derecho de pescar corales, esponjas y algas marinas en las costas de los mares Atlántico y Pacífico; y

Que varias personas se han dirigido al Gobierno, verbalmente y por escrito en solicitud de permisos para pescar esponjas en las costas de Santa Isabel y San Blas,

DECRETA:

Art. 1.º Se permite la pesca de corales, esponjas y algas marinas en las costas panameñas de los mares Atlántico y Pacífico, mediante las formalidades que se detallan en el presente Decreto.

Art. 2.º Los interesados en obtener licencia para pescar pagarán por cada permiso la cantidad de B. 2.50 (dos y medio) anticipadamente por cada mes.

Art. 3.º El Gobierno cuando lo creyere conveniente arrendará el derecho en licitación pública al mejor postor, por el término de un año.

Art. 4.º En los avisos de convocatoria á licitación se expresará precisamente las costas comprendidas en el permiso y las expresas condiciones de que la licencia no concede privilegio y que las personas que deseen dedicarse á este ramo de la industria de pesca están obligadas á pagarle al rematista el valor máximo de B. 2.50 (dos y medio balboas) mensuales por cada permiso.

Art. 5.º En los remates se observarán las demás reglas que fija el Código Fiscal para el arrendamiento de bienes de la Nación.

Art. 6.º Mientras se da la renta en arrendamiento, el Tesorero General de la República y los Administradores de Hacienda de Colón y Bocas

del Toro, están facultados para expedir patentes y permisos mensuales para la pesca de esponjas etc. en las costas del Pacífico el primero, y los otros dos, en su jurisdicción respectiva en las costas Atlánticas.

Dese cuenta á la Asamblea Nacional, publíquese y cúmplase.

Dado en Panamá, á veinte y nueve de Octubre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
CARLOS A. MENDOZA.

**DECRETO NUMERO 112 DE 1909,**  
(DE 10 DE NOVIEMBRE).

por el cual se dictan algunas disposiciones sobre régimen Fiscal y se derogan los Decretos números 33 de 1907 y 67 de 1908.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Toda persona que quiera remitir mercancías para los puertos habilitados de la República, presentará al funcionario consular panameño, ó á quien lo subrogue, una factura por cuadruplicado contraída á expresar el nombre del remitente, el lugar de la procedencia, el de la persona á quien se consignen los efectos, el nombre del buque que los conduce, el puerto del destino; la marca, la numeración, la clase y el peso de cada bulto; los detalles precisos de los efectos y sus precios de origen; y si fueren líquidos, el número de botellas ó medias botellas que contenga cada caja ó barril, damajuana ú otro envase, con la equivalencia en litros, y la denominación precisa de la clase de bebida ó licor de manera que no dé lugar á dnda sobre la naturaleza y origen del producto.

Es permitido escribir sobre ambos lados de los esqueletos de facturas.

Artículo 2º Las facturas consulares que no vengan con los requisitos á que este Decreto se refiere, ó que carezcan del juramento del embarcador sobre la veracidad de los datos en ellas expresados, quedan sujetas á una multa de (5%) sobre el valor total de la factura cuando las omisiones sean de carácter general; pero cuando las facturas comprendan varios artículos y las faltas que en ellas se noten, se referirán á uno ó más renglones, la multa se impondrá únicamente sobre el valor de los artículos que no han sido convenientemente declarados.

Artículo 3º Los vinos espumantes inferiores al Champaña y las demás bebidas que en seguida se expresan pagarán el impuesto Comercial de introducción, así:

Por cada litro de vino espumante.....	B	0.25
Por cada litro de Rompope.....		0.30
Por cada litro de Cocktail-Gallo.....		0.30
Por cada litro de Cidra.....		0.10
Por cada litro de Kola Champagne.....		0.10
Por cada litro de cerveza de Gengibre, y sus semejantes, así como la cerveza de cualquier clase, sea ó no medicinal.....		0.10
Por cada litro de Kola Wine, Blackberry Wine, ó Brandy Wine, Cherry Wine ó Brandy Cordial y Cherry Cordial.....		0.20

Los siropes y extractos para elaborarlos y el Jugo de Uvas, pagarán el 12.1/2% en Balboas sobre su valor neto en oro.

Artículo 4º Se entiende por Champaña, para los efectos de la liquidación y el cobro del Impuesto Comercial, los vinos cosechados y manipulados en las regiones de Francia que siguen:

Departamento del Marne: Todas las comunas de Chalons-sur-Marne, Reims, y Epernay. Del Cantón de Vitry-le-Francois: las Comunas de Bassu-Bassuet, Changy, Doucey, Outrepont, Rosay, Vanault-le-Chatel, Vanault-les-Dames, Vavray-le-Grand, y Vavray-le-Petit.

Departamento del Aisne: Las siguientes comunas del Cantón de Condé-en-Brie: Condé-en-Brie, Saint-Agnan, Barzy-sur-Marne, Baulne, Celles-les-Condé, La Chapelle-Monthodon, Chartèves, Cognogis, Courboin, Courtemont-Varennes, Crézancy, Saint-Eugène, Jaulgonne, Mezy-Moulines, Monthulry, Montigny-les-Condé, Montleuve, Parguy-la-Dhuys, Passy-sur-Marne, Reully-Sauvigny, Tréloup.

Las siguientes comunas del Cantón Chateau-Thierry: Chateau-Thierry, Azy, Blesmes, Bonnel, Brasles, Chierry, Essomes, Etampes, Fossey, Gland, Mont-Saint-Père, Nesles, Nogentel, Verdilly.

Las comunas del Cantón de Charly: Charly, Bézu-le-Guéry, Chézy-Sur-Marne, Crouettes, Dompnt, Montreuil-aux-Lions, Nogent l'Artaud, Pavaant, Romeny, Saulchev, Villiers-sur-Marne.

Las comunas del Cantón de Brainsne, que se mencionan á continuación: Brainsne, Azy, Augy, Barbonval, Blanzay-les-Fismes, Brenelle, Chassemy, Ciry-Salsogne, Courcelles, Gouvrelles, Cys-la-Commune, Dhuzel, Glennes, Longueval, Merval, Saint-Mard, Paars, Perles, Presles-et-Boves, Revillon, Sermoise, Seval, Vasseny, Vauxcéré, Vauxtin, Viel-Arcy, Villers-en-Prayeres.

Las comunas del Cantón de Vailly nominaadas: Vailly, Bucy-le-Long, Celles-sur-Aisne, Chavenne, Chivres, Condé-sur-Aisne, Missy-sur-Aisne, Sancy, Soupir.

Artículo 5º Los vinos espumantes de que trata la primera parte del artículo 3º del presente Decreto se introducirán y pondrán á la venta con un distintivo claro y preciso, de tal modo que no sea posible ninguna confusión en el espíritu del comprador sobre la naturaleza ó el origen del producto, y en las inscripciones y marcas que figuran en los recipientes la palabra *espumoso* ó *espumante* y el calificativo que la acompañe, ó el vocablo *fantasma* ú otro semejante que indique que el vino, bebida ó licor no se introduce como vino de Champaña, aparecerán impresos en el idioma del país de su procedencia ó en español, en caracteres idénticos.

En caso de que en el envase aparezca la bebida con la denominación de Champaña, pagará el impuesto que á ésta corresponde aunque el vino no proceda de las regiones de Francia que se mencionan en el Artículo 4º del presente Decreto.

Artículo 6º Para facilitar la liquidación del Impuesto Comercial sobre los licores y bebidas importadas á la República, se expresará en la factura consular y en la declaración del introductor ante la oficina recaudadora, la denominación de la bebida ó del licor, que debe ser la marca que venga puesta aparentemente en los recipientes, cajas ó barricas, para designar la calidad y el nombre con que las bebidas se dan á la venta.

Las inscripciones se redactarán sin abreviaturas, y dispuestas de manera que no disimulen la denominación del producto.

Artículo 7º El cobro de los derechos del tabaco, cigarros, y cigarrillos se efectuará por el peso neto del respectivo artículo; es decir, sobre el peso que resulte deducido el de las cajas de madera ó de metal ó cualquiera otra primera envoltura exterior con la cual venga la mercancía.

Artículo 8º Todo engaño ó tentativa de engaño respecto de la denominación de las mercancías, bebidas ó litraje de artículos que traten de introducirse, ó sobre el peso del tabaco, cigarros ó cigarrillos, se considerará como fraude á las rentas nacionales y se penará de conformidad con las reglas preestablecidas.

Artículo 9º Desde el día 15 de Noviembre actual comenzarán á regir en toda la República las disposiciones del presente Decreto, y quedan derogadas las de los Números 33 de 1907 y 67 de 1908.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Panamá, á los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.  
El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
CARLOS A. MENDOZA.

**DECRETO NUMERO 113 DE 1909,**  
(DE 12 DE NOVIEMBRE).

sobre remate de la destilación de licores.

El Presidente de la República  
Panamá,

En uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 8º de la Ley de 1907, se faculta al Poder Ejecutivo para rematar la renta sobre destilación de licores en la forma establecida por el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 19 de 1904,

DECRETA:

Artículo 1º Síquese á licitación pública el arrendamiento de la renta de destilación de licores en la forma pública, durante el próximo año 1910.

Los remates se efectuarán en la primera semana del mes de Diciembre próximo en las cabeceras respectivas Provincias, ante el funcionario que se compondrá del Gobernador y del Administrador de Hacienda Fiscal del circuito, mediante licitaciones anticipadamente publicadas en la prensa y en el periódico oficial y fijado en las oficinas respectivas.

Artículo 2º Las bases para el remate son las que en seguida se presenan:

Provincia de Panamá.....	B.	1,80
Provincia de Bocas del Toro.....		2,50
Provincia de Coclé.....		3,50
Provincia de Los Santos.....		25,00
Provincia de Veraguas.....		7,50
Provincia de Chiriquí.....		5,00
Provincia de Colón.....		1,00

Además de las propuestas que se hagan en las cabeceras de las respectivas Provincias también podrá hacerse ante la Secretaría de Hacienda y Tesoro, por una ó más ciudades, licitaciones provinciales en los mismos días fijados por las Juntas de Remate.

Artículo 3º No será aceptada ninguna oferta que no cubra el valor de las bases señaladas, y no se llevará á efecto el remate hasta que se lleve á efecto el remate en la oferta, continuará el procedimiento en administración.

Las Juntas tendrán como bases para los respectivos Pliegos los que se establecieron en los contratos anteriores.

Artículo 4º Los contratos celebrados se extenderán en triplicado y serán sometidos á la aprobación del Poder Ejecutivo, cuyo requisito no tendrán efecto.

comunique y publíquese.

Dado en Panamá, á 12 de Noviembre de 1909,

J. D. DE OBALDIA.  
El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
CARLOS A. MENDOZA.

de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda.—Sección Primera.—Número 1136.—Panamá, 30 de 1909.

d hecha por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Exteriores en oficio número 8 de los corrientes.

SE RESUELVE:

Entrada libre del Impuesto a los (2) cajas que conste de uso personal para el señor H. O. Chalkley, de Negocios de Su Majestad, embarcadas en el vapor en Southampton, bajo insular número 19 de 12 de mo, con peso de 110 kilos, lor de \$ 11-12-5.

comuníquese y publíquese.

Excmo. señor Presidente de la República.

Ministerio de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda. Sección Primera. Número 1137. Panamá, de 1909.

Consul del Imperio Alemán. Capital ha pedido en el Gobierno, al Despacho de Exteriores de la República y el tránsito, libre por los empleados del Consulado, del equipaje, científicos y colecciones de la Universidad de Gießen en el mes de Noviembre por el Istmo de Panamá de un viaje de exploración en el Norte del Perú.

Ley 48 de 1908 no incluye a que se refiere la solicitud que entran al país lino comercial y exige una exención de esta examen los bultos exijan de derechos, se accede del señor Consul del Perú como una demostración amistosa hacia y del interés que al Perú dirán estudios que, como severa, aprovechan a todos. Por tanto, y vistas las del Decreto número 12 de Diciembre de 1908,

SE RESUELVE:

Inspector del Puerto y Jefe de Panamá y la Jefa de la República llegada y el tránsito al Consulado, libre del impuesto del equipaje, científicos y colecciones de la Universidad de Gießen, mediante las de la presentación o documentos de embarque.

comuníquese y publíquese.

Excmo. señor Presidente de la República.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CARLOS A. MENDOZA.

Secretaría de Instrucción Pública.

DECRETO NUMERO 185 DE 1909, (DE 5 DE NOVIEMBRE),

por el cual se clausura una Escuela alterada.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales, y CONSIDERANDO:

Que según ha informado en varias ocasiones el señor Inspector de Instrucción Pública de la Provincia de Veraguas «los habitantes del caserío de La Colorada (Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas) son refractarios a la Instrucción y consideran la Escuela como un mal al cual tienen que resignarse por voluntad de la Ley, por lo que la asistencia de los alumnos a la escuela es irregularísima y los resultados de dicho establecimiento casi nulos».

DECRETA:

Art. único. Clausúrase la Escuela alterada del caserío de La Colorada (Distrito de Santiago).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 5 de Noviembre de 1909,

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

El Subsecretario,

Angel M. Herrera.

DECRETO NUMERO 186 DE 1909, (DE 9 DE NOVIEMBRE),

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase a la señorita Elizabeth M. Sweeney Profesora de Gimnasia y Música de la Escuela Normal de Institutoras con derecho a sueldo desde el 6 de Octubre último, de conformidad con el contrato número 217 de este año, celebrado entre esta Secretaría y la señorita mencionada y Profesora de Dibujo de la misma escuela y Maestra especial de dicha materia en la Anexa, a la señora Gottlieb Stolz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 9 de Noviembre de 1909,

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

El Subsecretario,

Angel M. Herrera.

Secretaría de Fomento.

DECRETO NUMERO 80 DE 1909. (DE 6 DE NOVIEMBRE),

por el cual se honra la memoria del SEÑOR DOCTOR JULIO ICAZA.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1.º Que hoy ha fallecido en esta ciudad el señor doctor JULIO ICAZA;

2.º Que este meritorio panameño desempeñó con celo e inteligencia, puestos importantes en varios Ramos de la Administración Pública, en las

diversas épocas de nuestra vida política, tales como el de Miembro del Concejo Municipal de este Distrito, Diputado a la Asamblea Legislativa del Estado Soberano de Panamá, Diputado a la Convención Nacional, en la que llegó a ser Vicepresidente, y actualmente desempeñaba las funciones de Presidente de la Junta Nacional de Higiene, Médico de la Casa de Maternidad y Profesor de la Escuela de Obstetricia, en cuyo desempeño lo sorprendió la muerte,

DECRETA:

Lamentase la muerte del Sr. Doctor JULIO ICAZA, como pérdida para la Patria; hómbrase su memoria como corresponde a sus prendas personales y a sus méritos civiles, y se recomiendan a la gratitud nacional, las cualidades dignas de imitar, que adornaron en vida a tan distinguido ciudadano.

Un ejemplar del presente Decreto se pondrá en manos de la esposa del extinto, con nota de condolencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a seis de Noviembre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 61 DE 1909, (DE 9 DE NOVIEMBRE),

por el cual se hace un nombramiento y se suprime un empleo.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase Médico de la Casa de Maternidad anexa al Hospital de Santo Tomás, y Profesor de la Escuela de Obstetricia, al doctor Cirio L. Urriola, para llenar la vacante ocasionada por la muerte del doctor Julio Icaza.

Art. 2.º Por razones de economía, suprímese el puesto de Médico del Hospital de Santo Tomás que ha venido desempeñando el doctor Cirio L. Urriola, para el cual fue nombrado por Decreto número 61 de 14 de Diciembre de 1908.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 9 de Noviembre de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 62 DE 1909, (DE 9 DE NOVIEMBRE),

por el cual se provee una vacante.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase al doctor Cirio L. Urriola, Miembro de la Junta Nacional de Higiene, para llenar la vacante ocasionada por la muerte del doctor Julio Icaza.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 9 de Noviembre de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Número 85. Panamá, 6 de Noviembre de 1909.

Visto el memorial que antecede, elevado a esta Secretaría por el señor Onofre Tapia con fecha 30 del mes de Octubre recién transcurrido;

Vistas, también, las opiniones del señor Ayudante del Ingeniero en Jefe de la República, adversas en lo absoluto a las reformas a que el aludido escrito se contrae; y en el conocimiento pleno que se tiene de las disposiciones fiscales que hacen al caso que se contempla, el Despacho,

RESUELVE:

El Gobierno no acepta ninguna de las reformas o innovaciones que el memorialista señor Tapia, por medio de su precitado escrito, propone se introduzcan al pliego de cargos y plano oficial elaborado para el contrato relativo a la construcción de la casa que se destina a escuela pública en Antón—Provincia de Coclé, obra que le fue adjudicada a Tapia desde el 27 de dicho mes, como coacta del acta de remate respectiva; al propio tiempo se le previene al indicado Tapia que provea los medios necesarios para que quede suscrito y formalizado el contrato de dicha adjudicación, para lo cual se le dan ocho días de término, pues de no hacerlo así se dictarán las ordenes conducentes a hacer efectiva la fianza de quebra, de conformidad con el aviso respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

CERTIFICADO

de Patente de Invención.

Número 29.

JOSE DOMINGO DE OBALDIA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la sociedad «The Brown Hoisting Machinery Company», domiciliada en Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado legal, Dr. J. Cueva García, ha ocurrido al Poder Ejecutivo, en solicitud de renovación, por cinco años, de la Patente de Privilegio de un invento de su propiedad denominado: «Mejoras en medios para el manejo y funcionamiento de trolleys superiores», que le fue expedida por esta Secretaría, bajo el núm 3, fecha 19 de Noviembre de 1904, por el término de cinco años.

Que el peticionario ha pagado la suma de veinte y cinco balboas, (\$ 25,00), por el derecho de renovación de dicha patente, en cinco años, según consta del recibo original que ha sido acompañado a la solicitud, expedido por el señor Tesorero General de la República; y

Que de acuerdo con lo que prescribe el artículo 40 de la Constitución de la República, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo, por Ley 24 de 1908, y de conformidad con la Resolución número 52 de 16 de Octubre ppto., expedida por la Secretaría de Fomento, se pone a la expresada sociedad: «The Brown Hoisting Machinery Company», en posesión del privilegio por cinco años, a contar del 19 de Noviembre próximo en que se vence la Patente primitiva de que ya se ha hecho mención, para que ose, venda y explote en el territorio de la República, la invención de que se ha hecho referencia.

Por tanto, se expide el presente Certificado, en Panamá a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

2.ª. 1.

NUMEROS 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39

REPUBLICA DE PANAMA. SECRETARIA DE FOMENTO

CUADRO que expresa el trabajo hecho por el Servicio de Aseo de la Capital, y varios gastos del mismo servicio durante los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del presente año.

MESES	QUINCENAS	JORNALES EN LA QUINCENA	NÚMERO DE JORNALES EN EL MES	IMPORTE DE SALARIOS DE JORNALEROS, CAPATAZES, ETC., EN LA QUINCENA	IMPORTE DE SALARIOS EN EL MES	CARRETADAS DE BASURA LLEVADAS AL CREMATARIO	TOTAL DE CARRETADAS EN EL MES	IMPORTE DEL ALQUILER DE CARRETAS	NTM. DE ANIL. MALES INCU. NEEBROS
Febrero	1ª	1,036	1,895	Bl. 946.85	Bl. 1,776.10	1,468	2,714	Bl. 1,282.00	77
	2ª	859		829.25		1,246			
Marzo	1ª	1,069	2,181	955.65	1,966.95	1,442	2,912	1,425.25	56
	2ª	1,112		1,011.30		1,470			
Abril	1ª	998	2,032	904.45	1,855.40	1,249	2,604	1,359.75	44
	2ª	1,039		950.95		1,355			
Mayo	1ª	1,028	2,057	945.40	1,902.45	1,336	2,701	1,407.50	89
	2ª	1,029		957.05		1,365			
Junio	1ª	1,010	2,030	936.65	1,868.90	1,342	3,073	1,345.50	94
	2ª	1,020		927.25		1,331			
Totales			10,195		Bl. 9,364.80		13,604	Bl. 6,820.00	560

Panamá, 1º de Octubre de 1909.

El Subsecretario del Despacho,

**JULIO DIAZ Robles.**

REPUBLICA DE PANAMA SECRETARIA DE FOMENTO

SECCION SEGUNDA RAMO DE MINAS

CUADRO que expresa los títulos de minas expedidos por esta Secretaría desde su creación en Febrero de 1904, hasta el 30 de Septiembre 3-1909.

NÚMERO	DÍAS	MESES	AÑOS	ADJUDICATARIOS	EXTENSIÓN	UBICACION		NOMBRE DE LA MINA	DERECHO QUE DEBE PAGAR
						DISTRITO	PROVINCIA		
1	22	Abril	1904	Emilo Clavel y H. Mc. Crill	240 ms. x 1.800 ms.	Cañazas	Veraguas	Las Cabeceras	Bl. 7.50 anual
2	20	Mayo		W. C. Johnston y A. W. Matson	2 k. x 5 k.	Santa Fe	Veraguas	Marquesota	2.50
3	26			Ramón Valdés L. y otros		Penonomé	Coclé	La Esperanza	2.50
4	28			Juan Magnolia	240 ms. x 1.800 ms.	Pinogana	Panama	San Juan	7.50
5	36			N. I. Hill y H. A. Gudger		San Francisco	Veraguas	The Oregon	7.50
6	31			" " " D. H. Brandon				La Gallina	7.50
7	31			" " " H. A. Gudger				The Bonanza	7.50
8	3	Junio		Detroit Panamá Mining Company	2k. x 5 k.	Cañazas		Piedra Gorda	2.50
9	4			Wm. C. Johnston y A. W. Matson		Santa Fe		Los Cocuyos	2.50
10	7			Darién Gold Mining Company Ltd.	240 ms. x 1.800 ms.	Pinogana	Panama	San Salvador	7.50
11	9							Montarey	7.50
12	10							San Paolo	7.50
13	11							San Joaquín	7.50
14	14			Wm. Caley Johnston & Matson	2 k. x 5 k.	Santa Fe	Veraguas	San Felipe	7.50
15	14			Darién Gold Mining Company Ltd.	240 ms. x 1.800 ms.	Pinogana	Panama	El condor	2.50
16	15			Wm. C. Johnston y W. A. Matson	2 k. x 5 k.	Santa Fe	Veraguas	San Antonio	7.50
17	17			Darién Gold Mining Company Ltd.	240 ms. x 1.800 ms.	Pinogana	Panama	El Salto	2.50
18	20							Santa clara	7.50
19	22							Santa cruz	7.50
20	24							Santa catalina	7.50
21	24							San Mateo	7.50
22	27							San Rafael	7.50
23	27			Ricardo Roman Romero	2 k. x 5 k.	Chiriquí Grande	provincia del r.	San Lorenzo	7.50
24	28				240 ms. x 1.800 ms.			El Jauja	2.50
25	28	Julio		Dario Gold Mining Company Ltd.		Pinogana	Panama	Santa Rosa	7.50
26	28			Otto F. Dolder		Chiriquí Grande	provincia del r.	San Anselmo	7.50
27	29							La Gloria	7.50
28	1º	Agosto		Ricardo Román Romero				La Margarita	7.50
29	2			Federico N. Kimball	2 k. x 5 k.	Chepigana	Panama	Santa Fé	7.50
30	25							La Constancia	7.50
31	27			The Pontiac & Panamá Co. Ltd.	240 ms. x 1.800 ms.	Cañazas	Veraguas	Corobordó	2.50
32	29			Federico N. Kimball	2 k. x 5 k.	Chepigana	Panama	Bonanza	7.50
33	29							Gebandá	2.50
34	2	Septiembre						La Fé	2.50
35	7							La Caridad	2.50
36	7							La Esperanza	2.50
37	12							Quebrada Ciega	2.50
38								Pihuila	2.50
39								Chamulucuatá	2.50



001749

DIAS	MESES	AÑOS	ADJUDICATARIOS	EXTENSIÓN	UBICACION		NOMBRE DE LA MINA	DIRECHO QUE DEBE PAGAR
					DISTRITO	PROVINCIA		
5	Septiembre	1904	Federico N. Kimball	2 k. x 5 k.	Chepigana	Panamá	Duguador	2.50 anual
6			William Victor Palmer	240 ms. x 1 800 ms.	Tolé	Chiriquí	Cerro de Caballo	7.50 ..
7			Federico N. Kimball	2 k. x 5 k.	Chepigana	Panamá	Urugantí	2.50 ..
8							Comogantí	2.50 ..
9							Fúsigundá	2.50 ..
10							Pichindé	2.50 ..
11	Octubre		A. Jesurum Jr.		Santa Fe	Veraguas	La Primera	2.50 ..
12			Raymond Miller Simmons				La Ofir	2.50 ..
13			William Victor Palmer	2 k. x 2 k.	Tolé	Chiriquí	Buenos Aires	5.00 ..
14			Nathaniel I. Hill	240 ms. x 1.800 ms.	Cañazas	Veraguas	El Dorado	7.50 ..
15					San Francisco		La Gallina de Oro	7.50 ..
16			N. I. Hill y Samuel L. Maduro				The Queen Victoria	7.50 ..
17			Nathaniel I. Hill	2 k. x 5 k.	Cañazas		Cripple Kreeck	2.50 ..
18			Luis Muñoz V.		Pinogana	Panamá	La Rosita	2.50 ..
19			Antonio Burgos	2 k. x 2 k.	Los Pozos	Los Santos	La Rica	5.00 ..
20	Noviembre		Francisco Wiedemann	2 k. x 5 k.	Chepigana	Panamá	El Gran Remanso	2.50 ..
21	Diciembre		Pontiac & Panamá Co. Ltd.		Cañazas	Veraguas	Viriguas	2.50 ..
22	Enero	1905	R. H. van Zandt & E. Clavel	240 ms. x 1.800 ms.			La Providencia	7.50 ..
23			Francisco Wiedemann		Chepigana	Panamá	La Esperanza	7.50 ..
24			William Victor Palmer		Las Palmas	Veraguas	Aguja No. 1.	7.50 ..
25							Aguja No. 2.	7.50 ..
26	Marzo		Herbert O. Jeffries		Donoso	Colón	Sn. Antonio Coclé	7.50 ..
27	Abril		Mauricio Hooper		Las Minas	Los Santos	La Cabulla	7.50 ..
28							El Chuzo	7.50 ..
29							La Laguna	7.50 ..
30							El Ciruelito	7.50 ..
31	Mayo		J. M. Sauri, M. S. Cárdenas y otros	240 ms. x 1.200 ms.	Capira	Panamá	La Cera	5.00 ..
1			R. Pardo, Roldano y Gregorio Conte	2 k. x 2 k.	Penonomé	Coclé	Charco de Peña	5.00 ..
2			F. Stanzola y D. P. Simpler	240 ms. x 1.800 ms.	Natá		Guaca Quije No. 1	7.50 ..
3			P. L. Harrison & G. E. Stoddard				Guaca Quije No. 2	7.50 ..
4	Junio		N. I. Hill, E. A. Morales y J. Luria	1.200 ms.	Cañazas	Veraguas	El Peñazo	5.00 ..
5			P. Arosemena y H. G. Prescott	1.800 ms.			El Aromillo, Los Mora-	7.50 ..
6			O. Muller y N. A. de Obario	1.200 ms.			dos ó Las Minitas	7.50 ..
7			J. B. Amador y A. García	1.800 ms.			Mina Honda	5.00 ..
8			C. A. Mendoza y H. de Sola				Los Molinos	7.50 ..
9			Nathaniel I. Hill	1.200 ms.			La Plata	7.50 ..
10			Nathaniel I. Hill y otros	2 k. x 2 k.			La California	5.00 ..
11			N. I. Hill, R. M. Valdes y A. Aleman	1.872 ms. x 2.470 ms.			San Juan	1.00 ..
12			N. I. Hill y Wm. Caley Johnston	240 ms. x 1.800 ms.	San Francisco		El Barracón	1.00 ..
13			N. I. Hill y Oscar Fabrega		Cañazas		La Hermelina	7.50 ..
14			N. I. Hill y Wm. Caley Johnston	Un trapezoide de 3.516 ms.	San Francisco		Los Horconitos	7.50 ..
15				240 ms. x 1.800 ms.			Potosí Negritos	7.50 ..
16			J. B. Pintt		Cañazas		Santa Rita	7.50 ..
17			Roberto Gloge	2 k. x 5 k.	Santa Fe		cerro Hueco	7.50 ..
18			J. B. Pintt		Cañazas		El Progreso	7.50 ..
19			Constantino Arosemena	240 ms. x 1.800 ms.	Natá	Coclé	Continuación de Boca de Concepción	2.50 ..
20			J. B. Pintt	2 k. x 5 k.	Santa Fe	Veraguas	Hermosura	2.50 ..
21			Nathaniel I. Hill	240 ms. x 1.800 ms.	San Francisco		La Esperanza	7.50 ..
22			N. I. Hill, G. Ramos y Félix Puga				La Fortuna	2.50 ..
23			N. I. Hill y Wm. Caley Johnston				Boca de Concepción	2.50 ..
24							La Esperanza	7.50 ..
25							La Fortuna de Veraguas	7.50 ..
26							Mina de San Francisco	7.50 ..
27							La Paloma	7.50 ..
28							El Coralillo	7.50 ..
29							San José del Tiro	7.50 ..
30							La Aparcera	7.50 ..
31							La de San Miguel	7.50 ..
1	Julio		N. I. Hill y Mauricio Lindo				Mina de la Loma de la Paja	7.50 ..
2			Chas Levy y J. M. Hill				Boca de Iguí	7.50 ..
3			Nathaniel I. Hill				El Basto	7.50 ..
4			J. R. Genuit y W. H. Ponton	2 k. x 5 k.	Santa Fe		The Diraeli	7.50 ..
5							La Bonita	2.50 ..
6							La Esperanza	2.50 ..
7							Con. de la Bonita	2.50 ..
8	Setiembre		Emile Clavel	240 ms. x 600 ms.	Cañazas		La Aguilá	2.50 ..
9			A. Zubieta, T. Castro y C. Calderón		Macaracas	Los Santos	La Antigua Guaca	2.50 ..
10			Antonio Zubieta				La Buena Esperanza	2.50 ..
11	Octubre		Darien Gold Mining company Ltd.	2 k. x 5 k.	Pinogana	Panamá	La Esperanza	5.00 ..
12							La Providencia	5.00 ..
13							Hipeliza	2.50 ..
14							Quebrada de Arona	2.50 ..
15							El Tigre	2.50 ..
16			Nicolás Beitia	2 k. x 3.550 ms.	Chiriquí Grande	bocas del r.	La Lajita	2.50 ..
17	Noviembre		N. I. Hill y Wm. Caley Johnston	240 ms. x 1.800 ms.	San Francisco	Veraguas	3 de Julio	2.50 ..
18	Enero	1906	A. Amador García y otros	240 ms. x 600	La Mesa		Juan de D. Robles ó de Fiter	7.50 ..
19			A. Amador G. J. Barrera y otro				San Bartolomé	5.00 ..
20	Febrero		Nicolás Beitia	240 ms. x 1.800 ms.	Chiriquí Grande	bocas del r.	El Porvenir	5.00 ..
21			Nathaniel I. Hill		Santa Fe	Veraguas	El Recuerdo	7.50 ..
22	Abril		A. Amador García y J. G. Duque				La Margaja	7.50 ..
23	Junio		R. A. A., C. Carles y E. W. Davis	Un cuadrado de 2 k. de base	La Pintada	Coclé	La Bastilla	7.50 ..
24			N. Bemón, J. M. Sauri y C. E. Ja. (ramillo)	240 ms. x 1.800 ms.	Capira	Panamá	El Cebollar	5.00 ..
25							El Diamante	7.50 ..
26	Agosto		Nicolás D'Aniello	150 ms. x 500 ms.	Tonosí	Los Santos	La Esperanza	7.50 ..
27			Roberto Gloge	2 k. x 5 k.	Chepigana	Panamá	Estero Indio	5.00 ..
28	Octubre		Ramón M. Valdés y C. Carles	2 k. x 2 k.	Penonomé	Coclé	Continuación de la Esperanza	2.50 ..
29							La Guacamaya	5.00 ..
30	Abril	1907	Barnes Burdett Duncan		Panamá	Panamá	La Istmeña	5.00 ..
31			Juan M. ...	240 ms. x 600 ms.	Chepigana		Tigrillo	2.50 ..
1			George U. ...	240 ms. x 1.000 ms.	Capira		El Rosario	2.50 ..
2	Mayo		J. R. Genuit y W. H. Ponton	2 k. x 5 k.	Santa Fe	Veraguas	Santa Fe	5.00 ..
3							La Estrella	2.50 ..

001750

001750

001751

NÚMEROS	DÍAS	MESES	AÑOS	ADJUDICATARIOS	EXTENSIÓN	UBICACION		NOMBRE DE LA MINA	DEBIDO	DEBE PAGAR
						DISTRITO	PROVINCIA			
5	10	Mayo	1907	J. R. Genuit y W. H. Ponton	2 k. x 5 k.	Santa Fe	Veraguas	La Confianza	2.50	anual
6	11				1.000 ms. x 3.000 ms.			El Salto Arriba	2.50	
7	13				500 m. x 1.000 m.			El Mangué	1.00	
8	14				2 k. x 5 k.			El Escribano	2.50	
9	15				240 ms. x 1.800 ms.			Bejuco	7.50	
10	16							El Formón	7.50	
11	17							Zapatero	7.50	
12	18	Junio		Demetria H. de Richefort	2 k. x 5 k.	Panamá	Panamá	Pequení	2.50	
13	7	Agosto		Pablo Pinael y Diego Ruiz		Chepigana		Bañoa	2.50	
14	8				240 ms. x 1.800 ms.			Darwin	7.50	
15	10			Darien Gold Mining Company Ltd.	3 k. x 3 k.			La Trauca	2.50	
16	2	Septiembre		J. B. Pintt	240 ms. x 1.800 ms.	Cañazas	Veraguas	La Corona	7.50	
17	6			D. H. de Richefort y A. Camps	2 k. x 5 k.	Panamá	Panamá	La Cristalina	2.50	
18	7			..... y Pedro Arias				Marchito	2.50	
19	14			Agostó Aizpuru y cuatro más	240 ms. x 1.800 ms.	Chepigana		Sauto Domingo	7.50	
20	20	Noviembre		James A. Karkling		David	Chiriquí	Santa Anita	7.50	
21	3	Diciembre		S. G. Schermerhorn y otros	Un trapezoide de 1.200. 1.500, 1.000 y 2.000ms.	Santa Fe	Veraguas	El Dorado	2.50	
22	5				2 k. x 5 k.			Palmarito	2.50	
23	6							Primera Continuación del Dorado	2.50	
24	10							Segunda Continuación del Dorado	2.50	
25	12			Edmundo Pinnock	1 k. x 6 k.	Donoso	Colón	Esperanza	2.50	
26	26	Febrero	1908	Mauricio Hooper y Juan B. Polo	2 k. x 2 k.	Las Minas	Los Santos	La Peña	5.00	
27	27							Mina de Caledonia	5.00	
28	6	Marzo		José Gabriel Duque	2 k. x 5 k.	Chepo	Panamá	San Francisco	2.50	
29	9			Leon F. Price				Mamoni	2.50	
30	11							Madroño	2.50	
31	14			José Gabriel Duque				San José	3.50	
32	20	Mayo		J. N. Popham, T. Arias M. Espinosa B.		Santa Isabel	Colón	Cuango	2.50	
33	20	Junio		W. L. G. Perry y María Céspedes	240 ms. x 600 ms.	Panamá	Panamá	Fuica	2.50	
34	30			John A. Leshner y otros				Jhon Leshner	2.50	
35	10	Julio		J. N. Popham, T. Arias y J. M. Hyatt	2.800 x 3.000 ms.	Santa Isabel	Colón	Mandinga	2.50	
36	18			M. Espinosa B y W. H. Hurd	3 k. x 3 k.			Portobelo	2.50	
37	18				2.900 x 3.000 ms.			Chucumbal	2.50	
38				..... y J. M. Hyatt	3 k. x 3 k.			Cardi	2.50	
39	25			W. L. G. Perry y María Céspedes	2 k. x 5 k.	Panamá	Panamá	Salamanca	2.50	
40	5	Agosto		Marius Cerán		Colón	Colón	Pita-Ric	2.50	
41	8			Leon F. Price		Chepo	Panamá	Corpo Cristo	2.50	
42	19	Septiembre		J. N. Popham, y otros	2.500 x 3.000 ms.	Santa Isabel	Colón	Non bre de Dios	2.50	
43	1	Junio	1905	W. T. Compton, W. C. Coff y H. G. Ogden & co.	240 ms. x 1.800 ms.	David	Chiriquí	F. Dorado	7.50	
44	17	Septiembre	1908	Edward Fracer	2 k. x 5 k.	Donoso	Colón	United Gold Mining Co	7.50	
45	15	Abril	1909	José María Sauri G. Juan Brin y Rodolfo Chiari	240 ms. x 1.800 ms.	Capira	Panamá	La Esperanza	7.50	
46	17			Rodolfo Chiari				El Diamante	7.50	
47	5	Agosto		Rogelio García y otros		Soná	Veraguas	Tobálico	7.50	
48	19			Inocencio Galindo Jr.	2 k. x 5 k.	La Palma	Panamá	Adriana	2.50	
49	20							Mercedes	2.50	
50	21							Victoria	2.50	
51	26			S. G. Schermerhorn, Robert E. Swiggart y Thomas Howard Barnes		Santa Fe	Veraguas	Palmarito Primera (Continuación)	2.50	
52	30							Palmarito Segunda (Continuación)	2.50	
53	20	Septiembre		Alexander Shillingule		Donoso	Colón	Victoria	2.50	

Panamá, Octubre 17 de 1909.

El Secretario de Fomento,

El Jefe de la Sección 3ª, encargado del Ramo de Minas,

**J. E. Lefevre.**

**Fabricio A. Arosemena.**

**Provincia de Colón**

**Juzgados de Circuito**

**RELACION**

de los negocios que cursan en el Juzgado del Circuito de Colón, que el suscrito Secretario presenta al señor Juez hoy primero de Octubre de 1909, en cumplimiento del numeral 14 del Art. 91 de la Ley 58 de 1904.

1903.

1. Octubre 20. Juan Antonio Henríquez, con poder de S. James demanda la sucesión de Eduardo D. Garnett. En la Corte Suprema de Justicia en apelación.

1904.

2. Agosto 24. Salomón James, pide el cumplimiento de un auto ejecutoriado dictado en el juicio de sucesión de Eduardo

D. Garnett, ó sea el pago de un crédito reconocido por valor de \$3.457.81. En la Corte Suprema de Justicia en apelación.

1905.

3. Julio 19. Demanda de separación de bienes presentada por José C. Argote G. como apoderado especial de la señora G. E. Ryfkogell. En la Corte Suprema de Justicia en apelación.

4. Julio 19. Incidente de excepciones propuestas por José C. Argote G. en la demanda sobre nulidad de la escritura No. 131 de 31 de Agosto de 1904. En la Corte Suprema de Justicia en apelación.

1906.

5. Julio 25. Ignacia R. de Medina, demanda á los señores George Rousseau y Andrew Burgos, para que sean expelidos de la casa de su propiedad que les fue arrendada por escritura pública No. 7. En la Corte Suprema de Justicia en apelación.

6. Agosto 29. Incidente de secuestro solicitado por J. Canavaggio, de los muebles del Hotel Cosmopolitan. En la Corte Suprema de Justicia en apelación.

7. Septiembre 14. José C. Argote G., con poder de S. N. Wilson, demanda por la vía ordinaria á W. O' Bryan. En la Corte Suprema de Justicia en apelación.

8. Diciembre 24. Demanda ordinaria propuesta por Dacus Hall contra F. A. Lynch. En la Corte Suprema de Justicia en apelación.

9. Diciembre 24. Martín Vázquez, apoderado sustituto de Manuel Ayarza V. demanda por la vía ordinaria á Sebastián de León. Al despacho del señor Juez para fallar.

1907.

10. Febrero 11. Juan C. Stevenson, demanda por la vía ordinaria á la sociedad «Abuchar Hermanos» representada en esta ciudad en la persona de Rafael Abuchar. En la Corte Suprema de Justicia en apelación.

11. Marzo 22. Demanda ordinaria propuesta por José M. Hevazo, contra Desiré Lamiralle. En la Corte Suprema de Justicia en apelación.

12. Julio 26. Juicio de sucesión instada de Isaac Bell. En curso.

13. Agosto 8. Demanda ejecutiva propuesta por Ricardo Bermúdez, en su propio nombre y en el de Jacobo L. Salas contra Edwin Cummings. Paralizada por falta de papel.

14. Agosto 17. Demanda ejecutiva propuesta por Marco A. Ceballos, contra Edwin Cummings. Paralizado por falta de papel.

15. Diciembre 20. Juicio de sucesión instada de George Fletcher. En curso.

1908.

16. Enero 8. Ricardo Bermúdez, y Hain Salas, éste último como apoderado general de Jacobo L. Salas demandan de la masa concursada de los bienes de

1751

Cummings la suma de B. 2,000.00. Paralizado por falta de gestión.

Enero 18. E. C. Bayley, pide el embargo de unos bienes muebles que se embargaron en el juicio ejecutivo Salas con poder de Ricardo Bermejo contra Mary E. Curtis. En lo al ejecutado.

Febrero 25. Juicio de sucesión intestada de John Nathaniel Walrond. En curso.

Marzo 21. Rubén S. Arcia, socio sociedad «Carnicería de Colón», de la disolución y liquidación de dicha sociedad. En la Corte Suprema de Justicia en apelación.

Marzo 31. J. J. Ecker Sr., en su poder de apoderado legal de la señora P. de Maal, demanda por la vía ordinaria a la señora Olivia v. de Prettoña y archivada.

Mayo 15. El doctor J. Cueva García apoderado especial del doctor Antonio Valverde Fuerte, pide se autoricen a la señora Pearl Corrigan para que arezca en juicio sin que sea notificado marido. En la Corte Suprema de Justicia en apelación.

Julio 31. Demanda ordinaria propuesta por Fioravante Gravina contra el Sr. Donato. En curso.

Agosto 8. Demanda de remoción de arrendador, propuesta por Edmundo Hernández J. S. Sabló. En curso.

Agosto 22. Demanda ejecutiva propuesta por D. L. Martínez, contra Moses Anghton. Para notificar un auto.

Agosto 27. Demanda ordinaria propuesta por Pedro Simancas A., cesionario A. Thomas, contra E. F. Stewart. En suspenso por no haberse prestado fianza de \$5.

Septiembre 19. Demanda ordinaria propuesta por Pedro Simancas A., cesionario de Clemente Delgado V., contra el Sr. Ah Lee. En suspenso por no haberse prestado fianza de costas.

Septiembre 10. Pedro Simancas cesionario de J. A. Thomas, demanda la vía ejecutiva a Giuseppe di Donna. Paralizada por falta de gestión.

Septiembre 14. El asiático Wong Lee, demanda por la vía ordinaria a otro Sever. Para notificar un auto.

Octubre 6. Vicenzo Cozzarelli demanda por la vía ejecutiva a Giovanni di Piero. Para notificar un auto.

Octubre 7. Demanda ordinaria propuesta por Victor German contra I. L. Torino. En suspenso por no haberse prestado fianza de costas.

Octubre 15. Demanda ordinaria propuesta por Luis Goldman contra P. D. Ghtos y B. Keame. Paralizado por falta de papel.

Octubre 26. Demanda ordinaria propuesta por R. R. Stevens, Gerente de International Banking Corporation en su nombre y representación de Julius Crossi contra A. J. Simons. Archivado por insustentado.

Octubre 30. Juicio de sucesión testada de José Antonio Céspedes. En curso.

Noviembre 11. Juicio de sucesión testada de Samuel Nils. Pasado en comisión al Juez 1º Municipal.

Noviembre 19. Demanda sobre estado de matrimonio propuesta por el Sr. Olat Lohes, contra Elena Kraff. En la Corte Suprema de Justicia en apelación.

Noviembre 21. Incidente de excepciones propuestas por Giovanni de Piero en el juicio ejecutivo establecido para el Sr. Vicenzo Cozzarelli. Para fijar un auto.

Noviembre 23. Demanda ordinaria propuesta por los señores Francisco y C. y Miguel Manzano, contra Antonio M. Rojas. Paralizado por falta de papel.

Noviembre 23. J. H. Ankrón & Cº pide el secuestro y depósito de unas sumas de dinero de propiedad de Thomas Agnes, que se hallan en poder de la Compañía del Ferrocarril y del señor John Ankrón. Paralizado por falta de gestión.

Noviembre 23. Demanda de des-

pojo propuesta por Catherine Glover contra Rebeca Alexander. Paralizada por falta de papel.

Diciembre 19. Demanda ordinaria propuesta por Philip C. Fellingner contra C. S. Chester. Pasada a la Corte Suprema de Justicia junto con la demanda de reconvencción.

Diciembre 5. Pedro J. Sabló, rinde cuenta de su manejo como Curador y administrador de la sucesión de Jean Sabló. Paralizado por falta de papel.

Diciembre 11. Demanda ordinaria propuesta por los señores Isra Rusdi y Quinago Salomón, contra John Antompolo. Para notificar un auto a las partes que no se conoce su vecindad.

Diciembre 16. Juicio de sucesión intestada de Ellen Benjamin. En curso.

Diciembre 23. Demanda ordinaria propuesta por J. Cueva García, contra H. E. Koch. En curso.

Diciembre 23. Demanda ejecutiva propuesta por R. R. Stevens, Gerente de la International Banking Corporation contra J. Benjamin Price y Louis Meikle. En curso.

Diciembre 31. Demanda ejecutiva propuesta por J. Cueva García, apoderado de R. R. Stevens, Gerente de la International Banking Corporation, contra Sam Cooper. Paralizada por falta de papel.

1909.

Enero 4. Demanda ejecutiva propuesta por Daniel Corrigan contra Joshua Corboro. Paralizada por falta de papel.

Enero 7. Demanda ordinaria propuesta por Antonio Anderades, contra J. A. Milligan. Para notificar un auto al demandado que no se conoce su paradero.

Enero 8. Demanda ordinaria propuesta por Anastasia Murillo, contra Mary Elizabeth Garnett. En curso.

Enero 8. Demanda de separación de bienes propuesta por Lorena V. de Mezrachi contra su esposo Josuah Mezrachi. Para remitir a la Corte Suprema en apelación.

Enero 21. Demanda ejecutiva propuesta por Ricardo Bermúdez, cesionario de International Banking Corporation, contra Anatolio J. Garay. En curso.

Enero 21. Pedro J. Sabló, pide se venda en remate voluntario unos bienes de la sucesión Jean Sabló, para poder hacer los dividendos conforme las hijuelas de la partición. En curso.

Enero 23. M. A. de León, pide el lanzamiento de Sam Cooper de una casa de su propiedad situada en esta ciudad sobre los lotes números 124 y 135. Paralizado por falta de gestión.

Febrero 9. Excepción de ilegitimidad de personería propuesta por José Lantao en el juicio ejecutivo que sigue R. R. Stevens, Gerente de la International Banking Corporation contra Hop Sing American Trading Company. Paralizada por falta de papel.

Febrero 19. Excepción de ilegitimidad de personería propuesta por José Lantao en el juicio ejecutivo que sigue Siegfried Muller contra Hop Sing American Trading Company. Paralizada por falta de papel.

Febrero 19. Excepción de ilegitimidad de personería propuesta por José Lantao en el juicio ejecutivo que sigue J. Cueva García, cesionario de la International Banking Corporation, contra Hop Sing American Trading Company. Paralizada por falta de papel.

Febrero 5. Demanda ordinaria propuesta por C. G. Alberg, apoderado de Piza Lindo & Cº, contra Walter B. Clarke. En curso.

Febrero 5. Demanda ordinaria propuesta por Rebeca Benjamin de Alexander contra Catherine Glover. En curso.

Febrero 19. Stavros Jean Filides, pide que se levante el secuestro del establecimiento llamado «Chicago House» con todas las existencias. En la Corte Suprema de Justicia en apelación.

Febrero 19. Demanda ordinaria propuesta por el doctor Francisco Rodri-

guez C., apoderado de Antonio Anderades contra Martha Linczer. En suspenso por no haberse prestado fianza de costas.

Febrero 19. Stavros Jean Filides, pide que se levante el secuestro del establecimiento denominado «Colón», «Saiton». Acumulado al juicio de concurso de acreedores de la sociedad Lucas & Vankeerson.

Febrero 22. Demanda ordinaria propuesta por P. Canavaggio contra B. Vankeerson. Agregada al juicio de concurso de acreedores de la sociedad Lucas & Vankeerson.

Febrero 22. Demanda ordinaria propuesta por el doctor J. Cueva García, con poder de A. Jacobs, contra A. Pinjon. Acumulada al juicio de concurso de acreedores de A. Pinjon.

Febrero 26. Demanda ejecutiva propuesta por A. Jacobs contra A. Pinjon. Agregada al juicio de concurso de acreedores de A. Pinjon.

Febrero 26. Demanda ordinaria propuesta por A. Pinjon, contra A. Jacobs. Acumulada al juicio de concurso de acreedores de A. Pinjon.

Febrero 27. J. Cueva García, como apoderado de A. Jacobs, pide el secuestro de varios bienes muebles de propiedad de A. Pinjon. Acumulado al juicio de concurso de acreedores de A. Pinjon.

Marzo 2. Demanda ejecutiva propuesta por J. Cueva García, cesionario de V. Cairo & Ca., de Nueva York, contra A. Pinjon. Acumulada al juicio de concurso de acreedores de A. Pinjon.

Marzo 3. W. P. Spiller, pide el arraigo de la señora Edna Davis. Para notificar el auto de arraigo.

Marzo 3. Demanda ordinaria propuesta por Pascal Canavaggio en su propio nombre y en representación legal de los señores J. H. Ankrón, H. M. Brunn, D. Goldstein y Cº, y la American Trading Cº, contra A. L. Lucas. Agregado al juicio de concurso de acreedores de la sociedad Lucas & Vankeerson.

Marzo 3. J. Cueva García, con poder de A. Jacobs, pide el secuestro de unas propiedades raíces del señor A. Pinjon. Acumulado al juicio de concurso de A. Pinjon, encontrándose el original en la Corte Suprema de Justicia desde el dos de Junio del presente año.

Marzo 8. Demanda ordinaria propuesta por James Tait, contra los señores Fioravante Gravina y doctor Francisco Rodríguez C. En suspenso por no haberse prestado fianza de costas.

Marzo 12. J. M. Aarons, pide que se levante el secuestro de la Botica y Droguería llamada «Apothecary». En la Corte Suprema de Justicia en apelación.

Marzo 12. Lorena V. de Mezrachi pide el secuestro de las mercancías existentes en dos tiendas de propiedad de Josuah Mezrachi. En curso.

Marzo 17. Juan Ehrman, socio de Ehrman & Cº, pide que se levante el secuestro de una mercancía llegada por vapor «Citta di Torino», secuestrada por J. Cueva García, con poder de A. Jacobs. Agregado al juicio de concurso de acreedores de A. Pinjon.

Mayo 18. F. A. Lynch pide el lanzamiento de W. Young de un local que ocupa en una casa de su propiedad y la retención de los muebles que allí tenga. Paralizado por falta de papel.

Mayo 18. J. H. Ankrón, socio de la sociedad J. H. Ankrón & Cº, pide el secuestro y depósito de los efectos, créditos y dineros pertenecientes a Fred. E. DeMars. Paralizado por falta de papel.

Marzo 20. Dionisio Garibaldi, pide que se libere mandamiento ejecutivo contra Victor E. Dowden. Paralizado por falta de gestión.

Marzo 22. Miguel Chanis G., pide el lanzamiento de E. Chensan de una casa de su propiedad y la retención de todos los muebles, mercancías & que en ella existan. Paralizado por falta de gestión.

Marzo 23. Romano Emiliani pide el lanzamiento de B. Vankeerson de una casa de su propiedad y la retención de todos los muebles que en ella existan. Acumulado al juicio de concurso de acreedores de la sociedad Lucas & Vankeerson.

Marzo 26. Juicio de sucesión intestada de Valentina Valdés. En curso.

Marzo 27. Juicio de acreedores de Hop Sing American Trading Company. En curso.

Marzo 29. J. Cueva García pide que se libere mandamiento ejecutivo contra Hop Sing & José Lantao. Para notificar un auto.

Marzo 29. Juicio de sucesión yacente de Francisca Aguilar de Meléndez. En curso.

Abril 2. Juan Ehrman, socio de Ehrman & Cº, pide que se levante el secuestro de una mercancía secuestrada por J. Cueva García, con poder de A. Jacobs como de propiedad de A. Pinjon. Agregado al juicio de concurso de acreedores de A. Pinjon.

Abril 3. Demanda ordinaria propuesta por J. H. Ankrón, socio de la sociedad J. H. Ankrón & Cº, contra Fred. E. De Mars. Paralizada por falta de papel.

Abril 3. Olivia Felix, solicita la entrega de unos libros que han sido retenidos por J. A. Lynch como de propiedad de W. G. Young. Para notificar un auto.

Abril 15. Juicio de tercería coadyuvante introducida por el doctor Francisco Rodríguez C., apoderado de Miguel Chanis G., en el juicio ejecutivo que sigue I. L. Toledano contra Elias Chensan y S. Chenallo. Paralizado por falta de gestión.

Abril 15. Juicio de sucesión yacente de Nathaniel Ward. En curso.

Abril 21. F. A. Gómez Pérez, apoderado legal de los señores Isaias Acosta R. y Antonio Acosta demandan por la vía ejecutiva a Félix León y Antonio Martínez. En curso.

Mayo 6. Juicio de concurso de acreedores de Elias Chensan. En curso.

Mayo 6. Demanda ejecutiva propuesta por Marco A. Ceballos, contra Joseph Filippi. Paralizada por falta de gestión.

Mayo 6. Stavros Jean Filides pide que se levante el secuestro de los muebles y bicores que han sido entregados a Romano Emiliani como de propiedad de B. Vankeerson. Agregado al juicio de concurso de acreedores de la sociedad Lucas & Vankeerson.

Mayo 11. Demanda ordinaria intentada por Viola B. Ankrón en su nombre y representación de la casa J. H. Ankrón & Cº contra Louis Perriere. En curso.

Mayo 11. Stavros Jean Filides, pide que se levante el secuestro de los bienes retenidos en poder de Romano Emiliani como de propiedad de Alejandro L. Lucas. Agregado al juicio de concurso de acreedores de la sociedad Lucas & Vankeerson.

(Continuara.)

Avisos Oficiales

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito Capital de Panamá,

En cumplimiento del artículo 684 de la Ordenanza número 87 de 1896,

HACE SABER:

Que en poder del señor General Rafael Aizpuru, se encuentra depositada por orden de esta Alcaldía un caballo moro azulaje, crinado, gordo, de regular tamaño, que no se le conoce el paso y tiene un fierro en el anca así: P

Como dicho sermoviente no tiene dueño conocido, fijo el presente aviso en lugar público de este Despacho a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos nueve, para el que se crea con derecho lo haga valer dentro del término de treinta días pasados los cuales se venderá en moneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Panamá, Octubre 26 de 1909.

J. A. ARANGO.

Enrique Lavergne H.

Secretario.